

	<p align="center">MUNICIPIO DE CARTAGO</p> <p align="center">VALLE DEL CAUCA</p> <p align="center">Nit: 891.900.493.2</p>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<p align="center">RESOLUCION No. 224 - 2021 (ABRIL 19 DE 2.021) RECONOCIMIENTO</p>	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que la señora **MARIA CONCHITA HINCAPIE CASTRILLON** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.410.374 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Calle 17 # 3-99 del Barrio La Independencia, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0257.0004.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-83659, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 0-1696 del 06 de abril del 2021, para Vivienda Unifamiliar en un (1) piso.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de María Conchita Hincapié Castrillón; **3)** Certificado de tradición No. 375-83659 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Arquitecto (a) Hugo Armando Buenaventura Henao No. A17282003-16233743; **5)** Certificación del (la) Arquitecto (a) Hugo Armando Buenaventura Henao expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Ingeniero (a) Ana María Gutiérrez García No. 66202-100135; **7)** Certificación del COPNIA del (la) Ingeniero (a) Ana María Gutiérrez García; **8)** Copia recibo impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura 3127 del 29 de diciembre del 2018 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago, Valle ; **10)** Peritaje técnico elaborado por el Ing. Ana María Gutiérrez García; **11)** Planos de levantamiento arquitectónico cuatro (4), firmados por el (la) Arquitecto (a) Hugo Armando Buenaventura Henao
- d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 224 - 2021 (ABRIL 19 DE 2.021) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que La Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba el peritaje técnico presentado por el (la) Ingeniero (a) a ANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA con Matrícula Profesional N° 66202-100135, en cual determinó *“que la edificación existente no necesita reforzamiento, toda vez que cumple con nivel de seguridad sísmica requerido”*

g) Que La Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba el levantamiento arquitectónico presentado por el (la) Arquitecto(a) a HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO con Matrícula Profesional N° A17282003-16233743.

h) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, aprueba la documentación presentada por la señora MARIA CONCHITA HINCAPIE CASTRILLON identificada con cedula de ciudadanía No. 31.410.374 expedida en Cartago.

i) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder Reconocimiento de la Existencia de una Edificación de Vivienda Unifamiliar en un (1) piso a la señora **MARIA CONCHITA HINCAPIE CASTRILLON** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.410.374 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Calle 17 # 3-99 del Barrio La Independencia, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0257.0004.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-83659, conforme a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del reconocimiento anterior de edificación existente, se corre traslado del presente acto administrativo a la secretaria de gobierno y convivencia ciudadana, para que a través de la inspección de policía respectiva, inicien el proceso policivo por infracciones urbanísticas, por haber construido sin licencia y se impongan las sanciones, garantizando los derechos constitucionales del debido proceso, defensa y contradicción y demás derechos conexos, de conformidad con el artículo 2.2.6.4.1.1, párrafo 1 inciso 2 del Decreto Nacional Compilatorio 1077 2015